

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 21

Cuaderno No. 360

Año 1811.

No. de hojas útiles 42.

Autos seguidos por Da. Juana Lino Montes contra
D. Feliciano Urbina, Albacea de Da. Rosa Urbina
sobre el ab-intestato de ésta y se revoque el nom-
bramiento de D. Feliciano como Albacea.

Clasificación Edificio.

CA. 70 1

CAJ 163

DOC 3065

A 42 (+ ratula)

Causas Civiles.

Letra M. Legajo # 174, cuaderno # 3407.

Ther

Mr. D. Andree & Salazar y Munasone

Azeron

Mr. D. Cayerano Belon

Eno

El Teniente Mr. Mayor & el Exmo. Carillo

Año de

1831



VENTOS OCHO Y
TOS NUEVE.

el Reyno de

S. D. Fern. VII.

1810 y 1811.

o cabe
e Buon

En la Ciudad de los Reyes de Peru

en diez y seis de Octubre de

mil ochocientos once. El señor

Don Andres de Salazar y Munasone
Alcalde Ordinario de esta Ciudad, y su
Jurisdiccion por su Magestad Dijo:
Que se le ha dado parte a su Señoria
haber muerto en esta Donato
ra Sabina, muger legitima de Don
Jose Morica que se halla ausente.
tiempo ha de esta Ciudad, que el
Cadaver estaba insepulto que
la finada havia dexado quando
vivia, y una Cofradia, que esta
tenia un hermano de Padre
y Madre que vivia en el con-
vento, y que era preciso llamarlo
para que se hiciera cargo de
los bienes, y diese sepultura al
Cadaver. En efecto su Señoria
lo mandó llamar, y venido a

que se procediere á tomar la
Informacion correspondiente, tan
to el interesado & Dono. Hora
Yubina como de la Juasem
dad el hermano que expuso
llamarse Don Feliciano Yubi
na, con citacion suya, y que
fecho se llevara al Despacho, lo
que firmo en señoria por au
temi de que doy fe = Andres
Salazar = Ansemi Tor Ma
ria de la Hora Escrivano Femi
ente el Señor Mayor del Co
celentissimo Cavildo.

Citacion} En la Ciudad de los Reyes el Pe
ru en diez y seis de Octubre
de mil ochocientos once cize
para lo que remanda en
el auto de la brecha á Don
Feliciano Yubina en su per

Don Feliciano Yubina presentó por ser
tigo a Don Parquat Pacheco & qui
en Verbi Juramento que lo hizo por
Dios nuestro Señor, y a una Señal &
Cruz, bajo el qual ofreció decir Ver-
dad, y riendolo atemor el auto &
la buelta dijo: Que Doña Flora Yu-
bina falleció inesperada repentina-
mente, que noticiene noticia &
que hubiere hecho testamento
que Don Feliciano es hermano le-
gitimo, y cónyuge de Doña Flora
según es de publico, y notorio, y que
ello lo sabe por ser vecino de la
misma Casa en que vivía Do-
ña Flora. Que lo dicho, y decla-
rado es la Verdad bajo el Ju-
ramento hecho en que se afir-
mó, y ratificó siéndole leyda esta
su declaración, que no le toca
lar generar de la Ley que es
de edad & veinte, y ocho años

to & Don Victoriano Saldívar
que lo hizo por Dios y en su Se-
ñor, y a una Señal & Cruz se-
gun derecho, bajo el qual ope-
ció & en verdad, en lo que se
pide, y se le preguntare, y ri-
endolo al tenor del auto & la
buela: Dijo: Que con motivo de
vivir en la misma Casa en que
falleció Doña Rosa Urbina
sabe, y le consta que esta mu-
jer interceda que no tiene no-
ticia alguna & que hubie-
re hecho testamento, y que Don
Feliciano Urbina es su her-
mano legitimo, y entero, como
es publico, y notorio. Que esta es
la verdad bajo el juramento
hecho, en que se afirmó, y la

de treinta años, y lo firmo & que
Jofee = Victoriano Saldivan =
Jose Maria de la Mora _____

na} Luego incontinenti recibí juramen-
to de Don Angel Mansilla, que lo
hizo por Dios el nuestro Señor, y á
una Señal de Cruz, según debe-
cho, bajo el qual ofrecio & rix ten-
dad en lo que supiere, y se le
preguntare, y riendolo al tenor
del auto de ~~ff~~ Dijo: Que sabe &
publico, y notorio que Don Felicia-
no Urbina es hermano legiti-
mo, y genetro de Doña Mora Ur-
bina, que esta falleció intesta-
da, y que lo asegura así por
vivir en la misma Casa como
tambien el que no ha oren-
gado serramento alguno. Que

y ruego, viéndole legada esta
en declaracion, que no le tocan
las generales e la ley, y que
es de edad de veinte, y seis años
y lo firmo e que doy fee. =
Angel Manilla = Tor Ma
ria de la Bora

Autoz Por lo que resulta de la Infor
macion antecedente; enmequen
se los bienes que han quedado
por fin, y nmeque e Don Alfo
ra Urbina a su hermano
Don Feliciano Urbina bajo
el pretexto, y formal Inventa
rio, quedando esse a derecho
por lo que pueda resultar.
Con la venida de Don Tor Mo
rica marido de Dona Bora

la los ~~que~~ que le correspondan

4

y re Comete. Lima, y octubre

dier & mil ochocientos once - ar

chivandose estas diligencias -

Salazar = Proveydo, y firmado

por el señor Don Andres de Salazar,

y Munatones, Alcalde ordi

nario de esta ciudad, y su Juris

diccion por su Magestad en

el dia de su fha = Ausem Tore,

Maria de la Bora

notifica } En Lima, y octubre diez y seis de

mil ochocientos once, notifique

e hire saber el auto de casuente,

a Don Feliciano Yubina en su

persona doy fee = Yubina = Bora -

benaf } En el mismo dia procedi a

entregarle a Don Feliciano

Yubina los bienes que se

donde se venden
Primera mente un baulito de
cío = Otro chiquito de Bagneta =
Una carpeta de papeles de su
marido quando era comercian
te = Una saya de Anafalla =
Quatro Continuar de estopilla la
brada = Un corte de Anafalla
vieja, y su Perrana = Tres man
ros viejos = Una Canarriza y
una Casita de Carron con va
rios trajes = Vnos libros de
— Casa Blanca = Un cason con
— la Yopa de su vno vieja = Tres
Continuar de Damasco viejas
con su Zenefa y dem = Varias
telas de cedas = Vnos Ma
pas = Varias Escrituras de
su marido a su favor de

mapèer = Cirno Sillar = Caronse la

buxetitos basor a la Inglesa =

Un Almario con varios platos

trados, y sus manteles Paño de

manos todo viejo = un Almider =

Varios trastes menudos viejos =

Don Almarios = y Don Baules =

Simona = Marmela = Marcela
y Pablo.

Todo lo que se entregó al refe-

xido Don Feliciano Rubina, qui

en se obligó en su a derecho

para quando se sepa o se

descubra alguna disposicion

testamentaria a la finada

de todo lo que doy fee = Fe-

liciano Rubina = Jose Maria

de la Bora

omitted a este tratado con el Expedien-
 e en Contado, que queda archivado

Jose Maria de la Rosa
d^{no} Jefe del r. Mag. del Com. Car. 1^o



SELLO TERCER
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS 6
DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE,

VAIGA PARA EL FINAL DE EL S.M. EL REY FERNANDO VII.



D.ª Juana doña Montem viuda de D.ª Matias Val-
dez en la mejor forma que ayalugan en dño. pa-
co ante V.S. y dño. que el día diez y seis del presente mes
de octubre falleció intestada D.ª Rosa Urbina.
Esta era tia carnal mía, como hermana de D.ª
Alfonsa Urbina mi madre. En esta virtud, debo
ser porcionera y partícipe de sus bienes, junta-
mente con D.ª Felisiana Urbina, quien es deposite-
ria de los bienes por V.S. y D.ª Mania Urbina,
que existe en el Pueblo de Supe: Por lo que

A V.S. pido y suplico se divina mandado, debo ser parti-
cipante en los bienes de D.ª Rosa por ser así de
Just.ª que pido

Así mismo digo: que el difunto D.ª Felisiano mi tío, en pre-
sencia de V.S. que para que continúe en el depósito, de una
fianza competente, y setodo abono, puer que de lo con-
tario el solo se aprobecaría de la testamentaria,
y la otra hermana y yo quedáremos sin partíci-

me así
go por m
y para ello
No se pide y sup^{es} se mira así mandarlo por su ser
cia que pide vga Juana Monte

Pongase con los datos que se hayan for-
mado sobre el asunto, y en su defecto la
razon que acredite lo ocurrido, habiéndose
formación del invernado si no se hubiese hecho
y la debida calificación del inmediato ga-
rentes de enajenarse, y del bis que se
guera con la finada, y traigase el tomado
Varas de los bienes, y asegurados eno en
depositos afianzados: y se comete. Lima y
Oct. 19. del 811

Salazar

Proveydo, y firmado por el r.^o D. Andree de Sala-
zar, y Munarones, Alc.^o Ordin.^o de esta ciudad, y su
Jurisdicción por su Mag.^o con parecer del r.^o D.
D. Cayetano Belon Oydon Hon.^o con antigüedad de la
N. Aud.^o de Anguiraaca, y Arcerón de esta ciudad
en el día de su fha.

Ante mí

Jose Maria de la Bora
c.^o de la S.^o Mag.^o el Excmo. Car.^o

El Testimonio adjunto insertará a V.S. en
orden a lo ocurrido con la Invernada d.^a



SELO
AÑOS DE MIL
DIEZ Y OCHOCIENTOS UNO.

7

VALGA PARA EL REINADO DE S. M. EL S. D. FERNANDO VII.



D.^a Flora Urbina, cuyos autos estan archivados en
mi rep.^o. Lima y octubre veinte, y uno de mil o choi
entos ome —

Jose Maria de la Mora

Declaracion

D. Ant.^o Martin
el 38. a. 5. no
le tocan

En la ciudad de los Reyes del Peru en veinte, y uno de octubre
de mil ochocientos ome D.^a Juana Moron para la Informa
cion que tiene ofrecida, y re le ha mandado dar preien
to por tgo. a D. Antonio Martinez Venno, y del com.^o
de esta ciudad, de quien recibí juramento, que lo hizo
por Dios Nro. S.^r y a una Señal de Cruz, segun dño —
bajo el qual ofreció decir verdad, en lo que supiere
y re le preguntare, viendolo absenta el Excmto
puesentado Dijo: Que conocio a la finada D.^a Flora
Urbina, que esta le daba el naramiento de so
brina a la que lo puesenta, y que a los de su
familia le oia decir continuam.^{te} que esta hija
de D.^a Alfonsa Urbina, y que el declarante asi
misma oyó decir en el Pueblo de Supe en el tiempo
que estubo alli que D.^a Maria Urbina, Venno
de dho. Pueblo era herma.^a de D.^a Flora. Que esta
es la verdad, bajo el Juramento fho. en quere afir
mó, y Sanficio viendolo leyda esta r. declaracion
que no le tocan las Gen.^{es} de la Ley, que es de edad de
treinta, y ocho a.^{os} y la firmó de que doy fe —
Antonio Martinez

Antemio



Jose Maria de la Mora

que lo hizo por Dios y a una
 de cur, segundū. bajo el qual ofrecio
 de su verdad en lo que supiere, y se le pregun-
 tase, y viendolo atrenon el escrito de
 Dijo: me conocio de trato, y comunicacion
 a D. Alfonso Rubina, madre de la que lo pre-
 senta, como tambien a D. Maria Rubina, y
 a D. Rosa Rubina finada, que la primera
 fallecio tambien, y que la segunda tiene
 su residencia en el Pueblo de Rupe, y que
 D. Juan dino morse, es sobrina de ambas,
 que esta en la verdad bajo el juramento
 fho. en que se afirma, y confesio viendolo
 leyda esta su declaracion que no le
 tocaba dar Gen. de la Ley que es de edad
 de cincuenta, y doi a. y lo firmo de que
 soy fee.

Manuel D. Cabrera

Jose Maria de la Rosa

Ora de

En la ciudad de los Reyes el Pean en veinte, y seis
 Jose Martin Rey de cont. de mil ochocientos once, recibí juram-
 ento a D. Jose Martin Rey que lo hizo por
 Dios y a una Señal de cur, segun-
 dū. bajo el qual ofrecio de su verdad en lo
 que supiere, y se le preguntase y viendolo
 atrenon el escrito de Dijo: me conocio
 de trato, y comunicacion a D. Rosa Rubina
 finada, que esta le daba el trasamiento
 de sobrina a la que lo presenta, y que

...a resi
... como tambien
... en el Pueblo de Supe. Que esta es la ven
... tad, bajo el suamiento fho. en que se aprimo
... y parifico viendo la ley da esta su declaracion
... que no le ocultan Ger. a la ley que es
... edad de quarenta, y rrese a y lo firmo
... de que doy fee

Joseph Payer
En 2

Jose Maria de la Bora

En Lima, y Octubre veinte, y nueve de
mil ochocientos ome, notifique, e hize sa
ber el auto de f^{ta} a D. Feliciano Vi
bina en su persona doy fee

Vibina

Bora



Los Reales

SELLO TERCERO. DOS REALES.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

9

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. FERNANDO VII.



Da Juana de los Montes, en los Autos sobre el in-
testado de D. Rosa Urbina mi tia, y lo demas deducido
dijo: que entre los bienes de la referida quedaxon unos
muebles que se hallan depositados en poder de D.
Feliciano Urbina, y traer en clavor. Para que se den
ala dition y particion de estos bienes, es neces-
rio, se tafen para lo que no dno por nro parte p.
Perito ad. N. Porran, y tambien que fecho esto
se prosiga a su remate: Para lo qual

Se pido y suplico, se sirva mandan hacer como
tengo pedido, que asi en D. Justicia de

Juana e Montes

1831

Salazar

19 y

Proveído, y firmado por el Sr. D. Andres de Salazar, y Munatones, Alc. Ord. de esta Ciudad, y su Jurisdiccion por su Mag. con parecen al Sr. D. D. Cayetano Bolton Oydor Hon. con antigüedad de la M. Aud. de Chuquisaca, y Breve de esta Ciudad en el dia de su fha.

Ansemí

Jose Maria de la Mora

En Lima, y v. de ome de mil ochocientos ome hire saber el Dec. anterior a D. Feliciano Vabina en su persona doy fee.

Mora

Certifico doy fee: que haciendo soliciado a D. Ramon Fonseca marido a D. Maria Vabina, para intimarle el Dec. anterior se me acento positivamente por D. Juan Aino Monter hacia ausentado al Pueblo de Supe donde tiene su residencia. Lima, y v. de Veinte, y ocho & mil ochocientos ome.

Jose Maria de la Mora



SELLO TERCERO, DE LOS
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

10

VALGA POR EL RETENIDO DE F. M. E. L. B. FERNANDO VII.

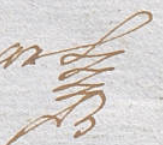
Don Feliciano Urbina Teniente de Cavalleria del Batallón
disciplinado de la Villa de Huaura, en los autos del intestado
de *doña* Flora Urbina mi legitima hermana en que invade el Artículo
promovido por *doña* Juana Lino Montes para que se le entregue
a quella parte que supone le pertenece, con lo demas deducido,
respondiendo al traslado que se me ha dado digo: que
de justicia se ha de servir V.S. de despreciar tan ingrata solici-
tud, declarandola por no parte segun es de dño.

En los intestados heredan los parientes mas inme-
diatos segun su ord.ⁿ Los hermanos son herederos en tales
circunstancias, y no habiendolos los sobrinos y assi sigue
el orden. La difunta no tenia mas hermanos que yo, y
doña Maria Soledad Urbina que se halla en el pueblo de Supe
Casada, con que los dos unicamente somos los herederos, y la
sobrina no tiene representacion ni lugar.

Mi hermana luego que parezca o embie Poder en
forma estan la mitad de los bienes pronto a entregars
sin que por mi parte haya la menor difexencia ni plei-
to que no lo quiero por que no propendo otra cosa q.
la tranquilidad y sosiego, y darle a cada uno lo que
le pertenece con el bien entendido que sera primero
sacandore los gastos que se han impendido, y

A los pocos y sup.^{co} se sirva mandar como he pedido
y es de justicia con costas X^{ra}

Feliciano Horno


Traslado. Lima y Dilemb. 2 de 1811-
Salazar  

Proveydo y firmado p.^o el S.^o D. Andres de Salazar, Alcalde
ordinario de esta Ciudad, y su Jurisdiccion p.^o N.^o M.
con parecer del S.^o D. D. Payetano Belon Oidor
Honorable. Con antigüedad de la Sr.^a Alcald.
Chuguisaca y Arcobispo perpetuo de esta Cap.
tal en el dia de nuestra

Amenid. Jose Maria de la Horta


En Lima, y del dia de mil ochocientos once
notifiquē e hie saber el Dec.^o anterior
a D.^a Juana Lino Monser en su persona
doy fe

Horta




SELLO TERCERO DOS REALES.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. FERNANDO VII.



D^{na} Luana Lino Monter en los Autos
sobre el intertado servitia D.^a Rosa Urbina, y
lo deman deducido digo: que habiendo pedido por
mi escrito sef, que se tasaren los bienes, se sin-
vio V.S. mandax compaxer en la parter, y dan
traslado a D.^o Felisiano. Este respondió una multitud
de ineprian y de propositor, por lo que se dio por
V.S. al derporcio su escrito.

Lo que importa, es que se verifique la tava-
cion, y de consiguiente el remate de todos los bie-
nes. La razon de esto es convincente; porque en
podex según Felisiano corren pelipros: si se depo-
sitán en otra persona, se han de causar gastos
de dexerhon al depositario, y alquiler de la pie-
sa donde se guardien los bienes, y en la conducion,
que no serán pocos, por viuda D.^o Felisiano
en el cencaado. Todo esto se evita, conque se
haga la tavaicion, y remate de los bienes. Aque

se pueden
hacer facilmente tres partes iguales, por que
son tantos como los herederos, y de este modo
seme liventa de muchas costas, que ya llevo pa-
tadas, y el juicio que se absuelve mas brevemente
y sin dispendio: por tanto

Pido y suplico se sirva mandar se proceda á la
taraucion que tengo pedida, y fecho al remate de
biener, que así es de Justicia que pido Vra.

Juan de Moray

Proceda á la taraucion por el co-
rredor mayor de Conser. de Lima y di-
ciembre 21 de 1811

Salazar

D

Proveydo y firmado p.^a el S.^a D.^a Andres de Salazar. Alca-
ordinar. Por esta ciudad, y en Jurisdiccion, p.^a S.^a M. Con-
sejer del S.^a D.^a Cayetano Belon, Oydor Honorario
con Antiquedad de la R.^a Aud. de Chuquisaca, y
por perpetuo de esta ciudad, en el dia de su fha.

Amem

Jose Maria de la Mora

En el mismo dia de la fha. el Decret. ante-
rior hize saber en Conser.to á D.^a Feliciano
Vibina en su persona doy fee

Mora

Y luego incontinenti. hize otra notifica

En
sue
do
ran
nen
la
de
a
to
di
va
m
t
ra
e
o
a

Cio
ren en su persona doy fee

Mora 12

En Lima, y diez y siete de mil ochocientos
once, notifiqué e hice saber el mismo au
to á D. Manuel Antonio de Porras, Corre
dor Mayor e donsa en su persona, quien
haviendolo oydo, y entendido dijo: Me acepta
ba, y acepto el nombramiento, que se le
hace, y juró por Dios cristo. N. y á un a se
ñal de cruz, de usar bien, y fielmente el car
go, que si asi lo hiciere, Dios cristo N. lo ayu
de, y al contrario se lo demande, y lo fin
mo e que doy fee

Man Ant^o
de Porras
Ch

Mora



ci
res en su persona doy fe

Mora 12

En Lima, y diez y siete de mil ochocientos
ocho, notifiqué e hice saber el mismo au
to a D. Manuel Antonio de Porras, Corre
dor Mayor e donsa en su persona, quien
haviendolo oydo, y entendido dijo: Me acepta
ba, y acepto el nombramiento, que se le
hace, y juró por Dios crs. N. y a un a de
nal & cruz, de usar bien, y fielmente el can
go, que si así lo hiciere, Dios crs. N. lo ayu
de, y al contrario se lo demande, y lo fir
mo & que doy fe

Man Antonio de Porras
Eh

Mora





... DE ...
CIENTOS OCHO Y O ...
TOS NUEVE.

13

... el Reynado de Se ...
... el S. D. Fern. VII ...
... de 1810 y 1811.

... como Doña Maria de la Soledad ...
... Babina. Heuna y Lupe, hija legítima ...
... Babina, y a Doña Colonia Rivas, ...
... otorgo que doy mi poder cumplido el neces-
... en derecho ante legítimo Marido Don ...
... Ramona Fouacca, para que perubas y Recaudes los ...
... bienes que han quedado por fin y muerte de mi ...
... legítima y testada hermana, Doña Rosa Babina, ...
... mediante a no haber dejado sucesión, y de lo que ...
... hebre y cobrar, Otorgue Ruvos, Cartas y Pago, ...
... Chancillerías, finquitos, lantos, y los demas Re- ...
... caudos que conbenigan, y si en dazon de lo Refiri- ...
... do necesario fuere, Ouerra alas Reales Partidas ...
... deon Magistral, Eclesiasticas, Audiencias y Tri- ...
... bunales que con derecho deba, a demandas litigas ...
... furas, Reusas, apelas, Suplicas, presentas Escal- ...
... tos, Testimonios y Rapchos, pedias herminios, lances ...
... Pruebas, y todos los demas Reaudos que conbeni- ...
... gan, hasta que dicha Reaudación tenga su debi- ...
... do efecto: Que el Poder que se Requiere, es necesario ...
... que le doy con libre, franca, y general administra- ...
... cion, sin limitación alguna en quanto alo Refe- ...
... rido facultad de que lo pueda substituir, en quien

para
Dijo que en conformidad de la jurisdicción que se le confiere
en el poder de la Real Audiencia de esta, lo soberanía, y
en el punto en el que se trata de la Real Audiencia de
la Doctrina de San Juan de los Rios, según y
como el otorgante pidiere y deviera haberlo con
la misma Relección a donde se quiere relevado:
En cuyo testimonio así lo dice y firmo siendo testigos
D. Gaupan de Salan, D. Toribio de la Cruz y D. Esteban
del Risco Teniente de la Real Audiencia de esta
firma por el uno de los testigos —

Et luego al otorgante

Maxim del Risco

Anemí

Jose Maria de la Rosa
D.º Ten. de la Real Audiencia de esta



SELLO TERCERO, DOS REALES,
ANOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. FERNANDO VII.

[Signature]

El D^{no} D. José de Tuxari, cura propio de la Doctrina de Luxigamcho en el ayto de Luxuriz a nombre de D^a Maria de la Soledad Urbina vecina al Pueblo de Supe, y en virtud de su poder q. con la solemnidad necesaria presento, en los autos sobre el abintento de su hermana D^a Rosa Urbina: Digo que siendo mi parte una de las herederas segundas, es consiguiendo se le traiga a colación en la adjudicación q. se ha de hacer entre los demás coherederos de los bienes q. han quedado p.ⁿ nuncio de la dha D^a Rosa. Segun tengo entendido se trata en el dia de la taxación por los peritos que nombren las partes, y como p.ⁿ la mia se deva practicar lo mismo; me conformo desde luego con el Corredor ma. de Autos Dⁿ Manuel Cano de Porras q. era nombrado a pedim.^{to} de otro intercedido; y q. tanto —

Aus. pido y suplico q. habiendo por presentado el poder, y teniendo me p.ⁿ parte legitima en esta causa, se sirva mandando q. de mi consentimiento tambien proceda el Corredor Dⁿ Manuel Cano de Porras a la taxación ligetamente, en Tur. q. pido y lo necesario Vgo

Jose Tuxari
[Signature]

Proveyda como esta mandado. No
ma y Diecimo 6 de 1811

Salazar

Proveydo, y firmado por el Sr. D. Andres de Salazar, y Munatones, Alc. Ordin. de esta ciudad, y su Jurisdiccion por su Mag. con parecer del Sr. D. Cayo Belon Oydon Hon. con antiguedad de la Pl. de Chingiraca, y Arceon de esta ciudad en el Ha de ruffra

Anterin

Jose Maria de la Rosa

13
Taración de los Vienes nuevos y viejos q^{ue} se han por fin y
este de D. Rosa Vabina la misma que he practicado de
den del Señor Alcalde Ordinario de esta Ciudad de primer
ro D. Andres Salazar, y como Jurado Mayor y Condeor
Vongas de esta Ciudad y en el Orden y manera Sigui-
Arauen

Primeram^{te} un Baulin de Cartua o de Manecas. . .
Tornad en peduittos de Tencas y Viefo en quatro re. . . 0014
H. oro dicho Chiquis Tornad en Bag^{tes} vale dos pesos. . . 02
H. una Caxpeta de Madera sin Tornar endos pesos. . . 02
H. una Saja de Anafaya bien usada vale diez y
seis pesos. . . 16
H. tres Cortinas de Cortopilla labrada de Viefo en dos pesos. . . 02
H. un Corte de Saja Negra temida de Anafaya Viefo con
su Cortina en quatro pesos. . . 04
H. de marmos Viefo en dos pesos Foda. . . 02
H. una Canastita y Casita de Carton sin precio. . . 0010
H. Tres libras de Cafa sin precio. . . 0010
H. la Topa de uso que contra del Umbemario que estaba en
un cason no tiene precio por murey Maltratada y los
pechora de Cortafio. . . 0010
H. tres Cortinas de Damasco que hacen diez y siete vara
y media en siete Pano de ados y media var. segun su esta-
do vale tod ocho pesos. . . 08
H. por los varios pedazos q^{ue} constan del Umbemario de Telar
de Ceda Viefo. no vale nada. . . 00
H. Un juego de Atapa picador en dos pesos. . . 02
H. dos Camapees Tornados en Baqueta ambos en dos pesos. . . 02
H. Quatro Aillas de Baqueta Viefo a peso. . . 04
H. Once Tabuete basos a dos pesos. . . 22
Suman Peso. . . 7614

Bueltre - 76

Y un Amante Antiquo con su Chapas de Plata vale
 veinte y cinco pesos - - - - - 25

Y por los varios Platos q. constan del Invent. q. no existen por
 Y un mismo manteles y Ombos de Mano transformados - - - - - 00

Y un Almirez con su mano en dos pesos - - - - - 02

Y por los varios bates trasform y constan del invent. menudos
 que no existen nada - - - - - 00

Y un Amante de Caoba con su Coronacion en quaxenta - - - - - 40

Y dos Baules sin llave ambos en diez y seis pesos - - - - - 16

Esclavo

Y una Negra Criolla nombrada Simona de edad
 al parecer de treinta y cinco años mas o menos la que
 conocida por el facultativo Ygnacio Ratera nombrado
 por el Alta Dativo D. Feliciano Urbina dijo que veiona-
 da la Cadera esguadrada del ombligo y tam^b le di-
 tinguie un bulto en el lado derecho e izquierdo el que le
 impibilita el uso de Labar por lo q. atendend
 a este defecto y al desequilibrado la aprecio en dos cin-
 tos pesos - - - - - 200

Y una negra Criolla hija de la am^{or} de edad diez y nueve
 años para que animismo veioncio de espiciad faculta-
 tivo y le advierte en la p^{te} sup^{or} del Cuello una Palpitacion
 que a disa vez es un principio de Torcunismo por lo
 que con respecto a sea Negro eno mal quando hayga
 de usar de fuerza la aprecio en la Cantidad de dos
 cientos cinquenta pesos con respecto a medad - - - - - 250

Y un mulato nombrado Pablo de edad de
 veinte y seis a veinte y ocho años mas o menos el
 que igualmente fue veioncio por el respecto
 facultativo al que le advierte una fistola trmodica - - - - -

Suma Pesos 609

al ano la que se le llena y basta segun lo demues-
tra la boca q. manifiesta y por la p^{ta} de adome
en el Fere. Equivoco bien inchado. e igualmente
dice el fero haora hechad sangre por la boca aimg.
no nos comta pero sea lo q. fuere venga en a paca
en la cantidad de ochocientos pesos con respecto al
velado p. lo tocante a Firda y Fere - - - - - 200,

Peso 8094

Segun Duce de las Partidas q. antecede haciende
sea suma general de todas ellas ala cantidad de
ochocientos nueve pesos quatro reales ouyas Partidas
son valorizadas fiel y legalm^{te} en justa tasacion segun mi leal
saca y entenda sin agravio de parte y en fuerza del jura-
ment que fho tengo. Lima y Diciembre 10. de 1811

Man Ant^o J^o
de Torres

Jose Maria de la Bora



An quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

D.^a Juana Sino Montes en los autos del yz
tratado de D.^a Rosa Hurbina y lo demás deducido
digo que p.^a parte de la esclava Simana se pidió embargo,
al pretexto de darme de putuona, la f. h. de acreditaria con
las certificaciones de los Médicos q.^a la reconocio viena
anexado ha mas de veinte dias, y lo averificando p.^a
f. en realidad nada ai celo q.^a suponer, el perjuicio
q.^a se sigue con la demora, escandaloso q.^a no se puede
seguir la dición y partición: aie mas de f. ella.
se anda por libre corriendo el perjuicio al testamen
to: por lo q.^a
pido y suplico se sirva mandar se notifique a la
dicha esclava trájese el valor de su libertad entre
tercer dia, bajo de aprehensión q.^a aien de justicia
q.^a pide q.^a

A. V. S.

Juana Montes

Alor Alor y Chaigante. Amia, y Ch. 8. 8. 12
Salazar

Proveydo y firmado por el Sr. D. Anxun de Salazar

Ansemit Jose Maria de la Piedad



Un quartillo.

19

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

J.ª Juana Sino Montes, en los autos del
testado de D.ª Rosa Hurbina y la donación de
sueldo digo q.ª estos y otros a recibir los derechos
diez y seis p.ª cinco r.ª q.ª corresponden en parte del
valor de los criados ami tía D.ª Maria Hurbina
y ami tío D.ª Feliciano Hurbina q.ª es el de su en-
tes cincuenta p.ª. esto no puede haber dificultad
porque q.ª tengo la preferencia de cualquiera extraño
comprador, y respecto q.ª mi tía y tío, como nacidos en
esta de gozar esta herencia.

Tambien en el llamo adar siem-
pre las partes de mis hermanos q.ª son siete, para
darles la porción q.ª les corresponde de los derechos
diez y seis q.ª es la parte q.ª nos pertenece en los re-
chos cincuenta p.ª. de este modo se elabran feli-
tes, en esta parte q.ª este principal de la
enunciación lo mismo se puede practicar con los mu-
bles, exceptando misos tío y lo lo q.ª nos pertenesca
y mecon penando nos mutuamente en el valor de las
experiencias y así q.ª dar todo concluido sin des-
perdicio ni gasta q.ª de mi nullo con otro haber.

9.

Quero expresso q. separen las cosas q. son
impugnadas en este Juicio y se deducan, debo sacarlas de
parte q. corresponde a mis hermanos, y para ello
pido y suplico seirbo en todo lo que se me mandare con
tengo pedido de aver de Justicia

A. V. S.

Juana Montez

Engase con los Autos en materia
de Juicio de Amon y Cap. 8 al 18.

Salazar

Por ende y firmado p. el Sr. Dn Antonio Salazar Al. J. de
de esta Ciudad y su Jurisdiccion. p. D. Luis. Com. p. a. v. en el
D. D. Cayetano Belon Ojeda honoraria de la R. Audiencia
Charcas, y Abogado de esta dha Ciudad en el dia de la fha.

Amemid

Jose Maria de la Pora



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. FERNANDO VII



D Juanadino Monter en los Platos del inter-
tado de Rosa Vidina, y lo demás deducido de lo que se
me ha situado, para el reconocimiento que pide se
haga de su persona la esclava Simona. Esta dice que
José Cruzang Ratera, y Fabian la han reconocido, y que
la hallan padeciendo de una quebradura, y de un cone-
pota boca, su representación sola dormiente en un
siendo una mujer rolliza y fuerte: fuera de que,
los tales cirujanos son de poca habilidad, por lo que
aunque ella no hubiera pedido el nuevo reconoci-
miento, lo pediría yo, por ser mucha temeridad que
haviéndosele tasado tan bajo, haviéndole quitado
el tasador cincuenta pesos de la cantidad de och-
cientos y cincuenta en que la tasó en mi preven-
cia, quedando por esto solo en doscientos pesos
quiere todavía que se le rebaje, suponiendo falsa-
mente enfermedad que no tiene; por lo que
nombro para este reconocimiento al Doctor
D. Joseph Carrmora, y para ello

10
Al O. pido y sup, se sirva haverlo por nombrada
mandar que aceptando y firmando por su parte,
Asi es de Justicia que se pido V.

Juana

Mandame los Autos como esta m
Vado con esta fra. Nina y Ch.
Salazar

Proveydo, y firmado p. el Sr. D. Andres Salazar
Ab. Ordinario de esta Ciudad y su Jurisdiccion P. Sal.
con paxen del Sr. D. D. Cacerans Belon, Oydor honora
en la R. Audiencia y Chancaria, y Abrenon de una dña Cui
en el dia de la fecha

Ante mi

Jose Maria de la Bora



Dos reales.

21

SELLO TERCERO. DOS REALES.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS.
DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL R. D. FERNANDO VII.



Da Juana vino Monte en los Autos sobre el in-
testado de d.ª Rosa Urbina, y lo demas deducido: Respondien-
do al traslado del escrito de fto en que pretende exclu-
irme de la participacion del intestado, por que el en her-
mano, y yo soy Sobrina digo: que de Justicia se
ha de servir V.S. desprecian esto como un delirio
opuesto ala ley.

Con efecto desde las instituciones sabemos
que el Sobrino, entra a heredar con el tio, en los in-
testados por la representacion de su Padre, y con

ánneplo desta V.ª deterrimó tambien expresamente
por la ley 5.ª tit.º 6.º Part.ª 6.ª en cuya virtud

Yo V.º pido y suplico se sirva declararme por tal posio-
nexa en los bienes, sin embargo de la contradiccion de

D.º Felisiano por ser así de Justicia que pido V.ª

Asi digi: que por haver venido unida a los Autos
la taracion, la he visto, y desde luego me conformo
con ella, para que ala mayor brevedad se ponga
da ala dition y particion, así para evitar el

peligros de qualquiera que sea de lo tanto, principalmente
en los criados, como para socorrer la
necesidad en que me hallo: por tanto
pido y suplico se sirva así mandarlo, por ser
Justicia que pido ut supra.

Juana Monte

Mandame los Autos como esta mandado
con esta fha. y se le quite prontamente
casi de responsabilidad. Lima y 18.

Salazar

Proveydo, y firmado por el Sr. D. Andres de Salazar
Abte. Ordinario de esta Ciudad y su Jurisdiccion. Por su
con paxen del Sr. D. D. Caceres Belon, Oyon honora
en la D. Ciudad de Chancay, y Obispo de esta Ma. Ciudad
en el dia de la fha.

Amemid Jose Maria de la Proa

Simona Urbina esclava por accidente esclavizada. D. Ato-
sa Urbina conforme a dño ante V. S. parecio y digo: Que habiend
faltado la emmiciada mi Ama intetada por lo que he quedado
en la casa de sierva de Don Feliciano Urbina su hermano
por la falta de la Declaracion quidevio hacer la emmiciada a
mi Ama sobre el goro de mi libertad, en recompensa de mi
servicio, Cuidado, amor, y celo, y gastos diarios que tube
para sostenerla lo que me ha sido difícil poderlo probar ya
por faltar mi ningunas facultades, y ya por que no es fácil
conseguir dar una prueba bastante para que se declare
tal. Este motivo ha sido motivo para que el hermano de mi
Ama se haya a Valido de mi orfandad, y pedido seme tase por
el parador de la Orfa don Estanuel Pomas el que sin la Instruc-
cion coxer pendiente de mi continen padecim^{to} y sin tener
consideracion a mi avanzada edad ha procedido a susti-
piciar mi persona de la cantidad de Doscientos p.
Este Perito hubiera tenido no ricio que alas veses, o por me-
jor decir continuamente me hallo a los humbrales de la muerte
de Resultas de una Bala que tengo en el Estomago, y e-
char porcion de Sangre por la Boca, y estar sentido de
Pecho, y Pulmones Resultado esto del ejercicio fuerte
e insufrible de la Batea que muchos tiempos he tenido
para el fomento de la Emuiciada mi ama, no hubiera
procedido ligexamente adarme en valor arbitrario sino
areglándose a estos justos fundam^{tos} me hubiera señala-
do el que legitimamente me coxer ponde segun mi Estado
No estando Señor p. Remediar los trabajos desta infelicia
que no tiene a quien obedecer los ofos, sino es a la

Integridad de V. S. afin que se pueda mandar
de Oficio y conforme alas d. L. por ser de clar
terable Certifiquen los facultados que correspon
mente me han medicando de los accidentes que me
hecho Relacion, queron el D. Dr. Matena, el C. An
Escolastico, y el C. Aniano P. Aniano, y con vista de
tas y con el Reconocim. que se haga por el C. Aniano
y S. S. tenga por conveniente proceda el ba
dor de L. O. m. p. al Abogado cum persona
consideracion a ser una verdadera Ma. de
ria, y este modo se remedian mis trabajos y se
consulta el haver que sustan. te repite el herido
adha finada mi Alma por la falta y Requirito
su disposicion testamentaria que es la que me
ce estar en la clare de Sierva. Por tanto
A. S. A. pido y Sup. lo se sirva mandar hacer seg
y como V. S. pido. Jurando lo merecer
no proceder de malicia sino en justicia y

Simona V. Aniano

Certifiquen con citacion. Lima, y Die 11
de 1811

Salazar

Proveydo, y firmado por el Sr. D. Andres de Sa
lazar y Munasones, Alc. ordin. de esta ciudad
y su Jurisdiccion por su mag. en el dia de su
fha.

Amem

Jose Maria de la Boda

En Lima, y Die. mese de mil ochocientos

ome, cite para lo que remanda
en el dec. & enfrente a D. Feliciano
Rubina en su persona dy fee

23

Rubina

Rora

En el mismo dia & la tta. & la notificaci
on, y citacion anterior cite para lo que
re manda en el dec. & enfrente a D.
Juana dino Monter en su persona
dy fee Juana Monter

Rora

En dho. dia hizo una citacion como la an
terior al D. D. Torc Mendez como apodera
do de D. Maria Rubina en su persona
dy fee —

Rora

Certifico y abaso firmado e Cirujano Latino Pre
bado en este Pto. medicato del Peru haber cura
do a Simona Rubina de una obstruccion hincada en
el Vientre baxo con un tumor siccoso en la Calidad
del Vientre del bolumen de un hueso de Ganso mo
ve y taxada en el ombligo y aunque dha Vclaxacion
no es de Peligro; pero el tumor si lo es pue esto defe
necia a en un Carcinoma, o Cancer, o de Sarpullido, y
tambien progresando y cayendo al gung entraria pue
si por Defencia a una fatiga, o ansiedad, y no fuese
seguro instante por otra vez un bulto de la misma
esta es quanto puedo decir a dha Simona: siendo Vc



En quartillo.

SELLO QUARTO, VNO VARTI-
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIE-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

VAIGA PARA EL FISCALO DE S. M. EL E. E. FERNANDO VII.

con la Simona Jurada Don y esta señal de tres sen-
lo hasta aquí Tho. Li may D. de 18 de 1811.

José Escobar Sánchez

Traslado a los intervinientes. Lima y En. D. de
1812

Salazar

B

Proveydo, y firmado por el Sr. D. Andres de
Salazar, y Munatones, Alc. Ordin. de esta ciu-
dad, y su Jurisdiccion por su Mag. con parecer
del Sr. D. D. Cayetano Belon Oydon Hon. con anti-
guedad de la Ab. And. de Chuquiraca, y
Ayeron de esta Ciudad en el dia de su Ma-

Amen

José Maria de la Rosa

En Lima, y En. D. de mil ochocientos once
notifique e hize saber el Sr. D. D. Cayetano Belon Oydon Hon. con anti-
guedad de la Ab. And. de Chuquiraca, y
Ayeron de esta Ciudad en el dia de su Ma-

Rosa

En el dia hize otra notificacion
a D. Feliciano de la Rosa en su persona D. de la

Rosa

En el mismo dia hize otra notificacion
a D. Jose de la Rosa en su persona D. de la

Rosa



SELLO CUARTO, UN QUARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS
Y DOCE.

Yo el Licenciado Sabina Teniente de Milicias
Disciplinadas del Regimiento de la Villa de Alcazar
como mas haya lugar en Dios paerco ante V. S.
y digo. Que con el motivo de una muerte intern-
pentina q. tubo una hermana mia D.ª Rosa Sabi-
na recogí los costos, bienes q. tenía, respecto de
ser hermano mayor y el mas inmediato a su lado
y curador, y p.º especial encargo de la finada q. me
dijo estando enferma si fuese tpo. req. se la lle-
vare, Dios la enterrare, la honrare, e hiciere
quanto bien pudiere p.º su Alma; En esta virtud
se verificó el inventario de todos sus bienes
Judicialm.º nombrandome el mismo Jefe de
Albarca, y p.º mi mano se corrieron todo
los gastos de la funeral, honria, Miras
y de mas gastos menores; y de sus costos re-
cidus presentare los Cuentos quando llegue
al tiempo oportuno. Por este costo reciduo q.
ha quedado se ha entrado una codicia in-

variable a una sobrina mia q^e se halla
en esta Capital D^a Juana dino, con mayo-
res proporciones q^e yo, q^e me hallo cargado de
una crecida familia de ^{hijos} y muger, y
me tiene sumamente inquieto no solo ami-
no a toda mi familia, p^{er} q^e es propensa uni-
cam^{ente} a pleytor, pues a esta le vendria a tocar
muy poco, pues de este corto residuo, quiere lue-
go, luego, partir, sin considerar, q^e somos cin-
co hermanos herederos, y de estos han falle-
cido tres, q^e cada uno, de su infundad de hi-
jos como sucede con mi hermana D^a Alfon-
sa q^e de su ^{hijos} y entre ellos, a esta D^a
Juana dino, tenemos q^e todos se hallan en
parcides fuera de esta Ciudad, y a todos ten-
go ya comunicados, p^{er} q^e vengam^{os} o mandem^{os}
su poder para q^e se verifiquen la particion
q^e aun q^e sea de un xx. q^e les pertenencia lo
efectuar. Por tanto.

A N. S. pido y suplico q^e en virtud de lo espuesto se
digna proveer y mandar se le Notifiquen a
D^a Juana dino, no me inquiete ni
perturbe en lo menor hasta q^e elogue el
caso de juntarse toda los hermanos y

Sobrinos o manden su Poder. para verificar
la puer espao en Just.^a de la bondad y Justific.^{on}
del y p. ello V^o 25

Otras pido y sup. ad. se sirva admitirme en este papel.
El Zello 4.º a falta del 3.º q. no se encuentra
en el Estanco. vt supra

Feliciano Urbino

Viro en e Encanto con los autos de la materia q.
se han traido al despacho en cumplimiento de lo provey-
do a los presentados por D.ª Juana Montes. dese traa-
tado a' esta; y se otorgue en orden a los pedimentos
de las partes lo mandado por punto qual, y conte-
nido en los Encantos del Ilustre Colegio de Abogados.
Lima y En.º d. de 1812

Salazar

D

Proveydo, y firmado por el Sr. D. Andres de Salazar
y Munarones, Alc.º Ordin.º de esta ciudad, y su Jurisdic-
cion por su mag.º con parecer del Sr. D. D. Cacerano
Belon Oydon Hon.º con amiguedad de la B.ª Aud.ª
& Chiquiraca, y Ateneo de esta ciudad en el
dia de n.º

Anemid

Jose Maria de la Rosa
En.º de.º el 1.º May.º del Cor.º.º.º.º.º

En Lima y En.º diez & mil ochocientos doce n.º
figuere e lire vaber el de P. anterior a D.ª Juana
Lino Montes en su persona doy fe.

Rosa



SELLO QVARTO, VNO VART-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHO CEN-
TOS NVEVE.

Fue el Reyado de In
M. A. S. D. P. O. V. N.
A. de 1812 y 1814



Da Juana Lino Monter en los Autos del
interogado ad. Rosa Urbina, y lo demas reducido
Dijo: que tenga noticia cierta y segura, que la
enclaba Simona, ha encontrado ya amo, y que
se exhibira promptamente su dinero. Siere Neza
amano ad. Feliciano, lo daria por consumido, y
quedare yo defraudada y lo demas benedexo,
pues su fin no es otro que, lo completarse con todo
y de este modo excluirmos, porque no tiene tra-
da donde podersele cobrar. en esta atencion con-
viene al derecho de la testamentaria, se nombre
por depositario del dinero delos criados q. se
han de vender, ad. Mauricio Jimenez y tambi-
en para las muebles que hay de la testamen-
taria, por ser sugeto abonado, que tiene con-
siderables comenios de efectos de chiles p. tanto

M. S. pido y sup^{to} se le sea nombrar por depositario
al dho. D. Mauricio para que reciba el dinero de

la venta de los esclavos, y custodie los bienes
 la testamentaria; y que se le notifique aho-
 rra esclavos lo reconozcan por tal depositario
 y que su valor lo entreguen a el, para que lo
 vende hasta nueva providencia de este Juzgado
 que asi es de Justa, que pido
 And si digo: que por ser de prompta providencia, la
 determinacion que queda hecha en lo principio
 no se ha respondido al traslado que hay pendiente
 ante el Sr. Jefe de Justicia, y protesto executarlo en
 tres de segundo dia que asi es de Justicia y
 pido ut supra

Jose de Tajar
 Juana Monje

Responda al traslado pendiente: y en
 tanto se citare el finem en el caso
 el papel de traslado. Lima y en. 15 de Mayo
 Salazar

Proveydo y firmado por el Sr. D. Andres de Salazar
 Alcalde ordin. de esta Ciudad y su jurisdiccion
 s. m. con parecer del Sr. D. D. Capitan Ochoa
 y de r. notoriam. con Antigüedad, de la
 Ciudad de Chuquisaca y Arce por perpetuo
 esta Ciudad, en el dia de hoy
 Amemid

Jose Maria de la Pro

En ultimo dia de la fecha. el Sr. D. de enfrente
 hizo saber, mandando a D. Juan a uno Monje
 en un perennea hoy fe

Prova



Un quartillo.



SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Doña Juana vino a Monter en los Autos del intertado de Doña Rosa Urbina con Don Felisiano Urbina: Respondiendo al traslado del escrito de f. 24, en que pide se me notifique no lo inquiete esto menor, haré que llegue el caso de sumarse todos los hechos, o que manden su poder dixo: que de Justicia se ha de serbin V. S. desprecia tan extraña solicitud, y mandar que se verifique la adición y partición entregandome mi cuota respectiva, y tambien la correspondiente a los demás mis hermanos, obligandome a dar fianza o ser por ante, como lo tengo p. puesto en mi escrito de f. 19, y que por lo tocante a los demás, queden depositados su parte, y que esto se entienda a q. se fueren, o embien su poder con demás hermanos. Por ser así conforme a derecho.

En principio inconnu, que à un
 die se le puede presisar á estar en comu-
 nidad; lo que se seguiria si tubiese lugar
 el pensamiento de don Feliciano, si se hu-
 biese despenar a que se junten todos los
 de man hermanos, y sobrinos para hacer
 la particion.

Ael le acomoda esto, por que des-
 se modo piensa el hacerse dueño de todo,
 aló que ha aspirado; pero está conuido,
 que este es un malino espíritu, que no
 puede tener lugar. Lo agito porque es-
 to y fuera de mi casa, y deves volverme á
 ella tomar posesion, y así ninguna infu-
 ticia le hago en agitar usando de mi de-
 cho.

Entreguese se mi parte, y la de mis
 hermanos, que para consultar á todo,
 se hace meubien por medio de la fian-
 sa, y no lo inquietaré, ni perseguiré.

Don Feliciano áienta, qued.

Rosa le encargó estando enferma, que
 quando muriese la enterrase, y la hon-
 rase, y esto lo ha cumplido haviendola

enterrado de poble de solemnidad, habien-
do tomado trecientos sinuenta pesos. Co-
pone tambien que hay multitud de sobanos,
tanto que hace amis hermanos, ya largo dicho
lo conveniente, y por lo relativo a los hijos de

~~los otros~~ otros hermanos, ya no me interesa, ni me
ocupa, porque por virtud lo que legitima-
mente me corresponde, todo lo demas, me es
indiferente, se trata de la liquidacion de lo que
corresponde a cada hermano, y por su re-
particion, y a cada uno de los hijos, y a cada la pan-
ta que corresponde a cada uno de ellos. Al fonsa, que
es mi madre, que se ha de subdividir entre
mis hermanos, el resto quedara en el de-

posito, y de alli participaran lo correspon-

do a cada uno de ellos, y a cada uno de los hijos, y a cada la pan-
ta que corresponde a cada uno de ellos. Como tengo pido, que asi en de tutti-

cia que pido. ~~Manana~~ Manana Simon Monte
D. Jose de Taysa



Un quartillo.

SELO QUARTO, UN QUARTE
LOS AÑOS DE MIL OCHO CIE
TOS Y ONCE, Y MIL OCHO CIE
TOS Y DOCE.

Tratado. Lima, y en.º 27 de 1812

Salazar

Proveydo, y firmado por el Sr. D. Andres de Salazar y Munatones, Alc. Ordin. de esta Ciudad, y su Jurisdiccion por su mag. con parecer del Sr. D. Fr. Cayetano de los Rios Oydor Hon. con auis quedad de la N. Aud. & Chiquiriqua, y Aleros de esta Ciudad en el dia & sufra-

Amen

Jose Maria de la Cruz

Em Lima a 17 de Maio de 1809. Veio-se, y o Sr. de mil e oitenta e
entor doze, nonfiquê e hne rabea e
de 1.º de arriba a D. Feliciano y a bin a
ca superrona do y fee. —

Libera

Boia



Un quarto.

SELO CUARTO, IN CUARTI-
LO. AÑOS DE MIL OCHO CIE-
TOS Y ONCE, Y MIL OCHO CIE-
TOS Y DOCE.



El Bachiller Ignacio Piatera ante V. S. parece y dice: Que Reconocio prolijamente y en diferentes puntos los Esclavos q.^e quedaron por fin, y p^{re}sente de D.^a Feliciano Vabina a fin de q.^e su Reconocimiento sirviese de pauta p.^{er} el Abalo q.^e practico de ellos el Coaxador Mayor de Concha D.ⁿ Manuel Anton de Porras y habiendo impentado esta ~~re~~ p^{re}sentacion trece pesos quatro reales aun no mecia satisfecho y habiendo plata emproder del Deporttario procedente del valor de la Esclava Simona q.^e se vendio Por tanto.

A. K. S. ^a pidon y suplico se sirva mandar se me en
 treguen los tres pesos quatro reales
 de los del correspondiente. Y regardingo en
 este asse.

London Railway

Entreguente al Bachiller Ign.^o Casera los
trece p.^{os} guano i.^o que reclama; poniendo
en recibo al pie de este auto, para que re-
basen el dinero depositado. Lima, y Fe-
brero 7 de 1812.

Salazar

Proveydo, y firmado por el Sr. D. Andres
de Salazar, y Munatones. Alc.^o Ord.^o de
esta Ciudad, y en su Indiceion por su
Mag.^o en el dia de su fha.

Amemi

Jose Maria de la Pora

Recivi.

Ignacio Casera

Amemi, y en mi R.^o en 14 de Feb.^o de 1812. D.
Jose Berana, de este Com.^o otorgo el depori-
to que se prescribe en el auto de 26 fha
por la cantidad de noventa y seis
y me be p.^o cinco i.^o liquido producido
de las dos criadas que se vendieron Si-
mona, y Manuela, rebasados los costos
que menciona el mismo Instrumento
que me remito.

Jose Maria de la Pora



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

D. Manuel Antonio de Souza Concedor Mayor
de Lanza de esta ciudad, ante V. S. padesco, y digo:
Que he tasado todos los bienes pertenecientes
a la Testamentaria de Rosa Vabina en
diferentes partes, y importando la Cantidad de
veinte y dos pesos, tres y se hade servir V. S.
mandar que del producto de la Venta de la
Criada Simona se me entregue la cantidad
referida poniendose Varon en los autos,
para la debida Constancia. En cuya Vir-
tud.

A. V. S. pido y suplico se sirva mandar se me en-
tregue el importe sobre dicho en Inst. de.

Man. Ant. de Souza

Entreguense á D. Manuel Antonio de Ponce
los dños. que reclama, bajo el conser
pondiente recibo, poniendose este el
caso con los autos de su materia, p.
la debida constancia. Lima, y Feb. 4 de
1812 —

Salazar

Proveydo, y firmado por el Sr. D. Andres de Salazar
y Munarones, Alc. Ord. de esta Ciudad, y su Turis
dicion por su Mag. en el dia de n.tra —

Amemi

Jose Maria de la Poma

R. Salazar

Doy fe: que en virtud de lo mandado en el
auto de f. deposité ciento sesenta y nueve p. cin
co r. en poder de D. Jose Beranes, Alc. Ord. de esta
Ciudad, ultimo recibo de los docecientos p. en que
se vendio la esclava Simona: en esta for
ma ocho p. de la dñ. y Meabala, y veinte
y dos p. por el a. que importaron los dños. el
tarador, segun lo pedido, y mandado en el
auto anterior; y para que asi conste fu
ma la presente el depositario de que doy
fe. Lima, y Feb. quatro de mil ochocien
tos doce — en d. de mebe. de of

Jose Beranes

Jose Maria de la Poma

SELLO TERCERO.

SIRVE PARA EL REYNADO DEL S. D. FERNANDO VII.
EN EL AÑO DE 1812.



Doña Juana dino Montes en los Autos e la testamentaria e Doña Rosa Urbina, con lo demas deducido Digo: Que los e la materia los sacó el Procurador e D.ⁿ Feliciano Urbina para responder a un traslado pendiente; y siendo pasado con exceso el termino legal no los ha devuelto, ni dicho cosa alguna, causandome en la demora notabilisimas perjuicios, principalmente por estar proxima a regresararme al lugar e mi Residencia: Por lo q.^e y para que cesen dhos. perjuicios, y no se incrementen=

A. V. S. pido y suplico se sirva mandar que el Procurador que sacó los Autos sea apremiado a devolverlos en el dia al Oficio con respuesta o sin ella sin admitirle Escrito e termino ni otro alguno que no sea respondiendo derechamente al traslado pendiente, como es e hacer en Justicia que pido costas D.^a

Juana Montes

Como lo pide. Lima y feb^o 6. de 812

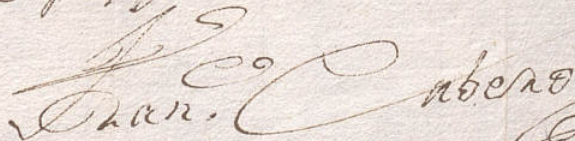
Salazar

Amerni

José Maria de la Rosa

1261 de D.ⁿ Bartholomé, Mansilla, Presbitero, 32
sesenta, y nueve p.^s, con dos r.^s, por el derecho
de Cruz, Panteon, y funeral, de D.^a Rosa
Urbina, en la Iglesia de S.ⁿ Parróga.

S. Laro y Octu.^e 17 de 1811.
mas, siete p.^s, para Missas.


Juan C. Abeno

Con = D 76 = p.^s 2.^a



Qui la Limona de una crusa Custodia


34
Al S.^o D. Feliciano de Yabina por los d^{os}. & la terra
mentaria & su hermana D.^a Rosa Yabina —
3: Debe

Por el auto cabera & protero — 2-4

Por la asistencia al r.^o M.^o Or
din^o — — — — 4-4

Por la del d.^o no — — — — 4-4

Por dos notificaciones — — — — 2-4

Por res & claraciones — — — — 3-11

Por el Ymbentario, y entrega — 4-4

Por el certim.^o con su papel
Sollado — — — — 6-11

Por la Meabala, y d.^o a^o

Marcela — — — — 14
41-11

Lima, y Octub.^o 16 de 1811

Reubig el certim.^o y papel — 1-4
42-4

Con L2 p^o Lix. Jose Maria de la Rosa


24

Recivi a D.^a Feliciano Yabina, Como ³⁵ Albarca
e la finada D.^a Rosa Yabina su hermana, Cinguen-
ta p.^a p.^a otras tantas Misas, q.^e me mando aplicarme
p.^a Santos Religiosos. Y p.^a q.^e Conste de esta a pedi-
mento a p.^a oy 25 de Octubre de 1877.

Fr. Ignacio Espinosa

Don 50 = p.^a }

Razon de los Gastos hechos en la muerte de
 mi finada hermana D.^a Rosa Urbina. imbertidos p.^r
 mi mano, como Albacea, y p.^r mandato del Juez seg.ⁿ
 consta todo de Documentos... Traser

p.^r te
 Sum. setenta y siete p.^r gastados en
 el Funeral de la Difunta seg.ⁿ consta del Re-
 cibo del Cura Inter de San Carlos, y al pie.
 otro Recibo del mismo pero summa Mira del
 Lic.^{do} D.ⁿ Cantodio, en 17. de Oct.^o de 1811. N.^o 1. ... 76^o 2.

H. mas ocho p.^r pagados a los Paramentos
 y consta el Recibo de 13. de Oct.^o de 1811. de Juan N.^o 2. ... 8^o ..

H. mas Quarenta y dos p.^r quatro m.^a
 pagados al Escib.^{to} Jose Maria, de la Rosa p.^r
 cargo q.^e hizo de los Imbertos. seg.ⁿ consta el Rec.
 Plamilla y Recibo en 16. de Oct.^o de 1811. N.^o 3. ... 42^o 4.

H. mas Cinquenta p.^r gastados el dia
 del Entierro de la finada reparando p.^r mano
 del N.^o p.^r Fr. Ignacio Espinosa. seg.ⁿ consta
 de su Recibo de 25. de Oct.^o de 1811. N.^o 4. ... 50^o ..

H. mas trece p.^r gastados en 13. misas
 q.^e se le dio a D.ⁿ Bartolome Mancilla. ... 13^o ..

H. mas Veinte y siete p.^r mas que re-
 parti p.^r mi mano asi en S.^{to} Domingo como en
 San Agustin y en la Alameda. ... 27^o ..

H. mas Veinte y quatro p.^r quatro m.^a
 gastados p.^r mi mano en los dos dias q.^e estubo
 el cuerpo tendido, en velorio mantencion de
 la Seme y otros gastos menores e indispensa-
 bles q.^e ocurrieron. ... 24^o 4

H. mas catorce p.^r gastados en un
 harito q.^e sirvio a la finada de mortaja. ... 14^o ..

Para ala B.^{ta} ... 255^o 2.

H. mas trece p.^{as} quatro x. guardos en la
conduccion de los trastes y muebles de la finada
q.^e llevaron los carretereros desde la Calle Nueva
de Lacho hasta el Cenado. - - - - -

13^o 4

H. mas seis p.^{as} pagados a D.^a Fran.^{co}
Cortallero q.^e debia la finada. - - - - -

6^o "

H. mas Quarenta p.^{as} q.^e le supli a Dho^a
mi finada hermana en varias partidas: que
fue para enterrar a la Samba Chaveta q.^e
estaba con el cuerpo tendido; y le consta del
Cura del N.^o Lararo. pague p.^r mano un m.^o
Fouvio. y desp.^o otros suplementos q.^e le hizo. - - - - -

40^o "

H. mas de treinta a quarenta p.^{as} q.^e no
pongo en la mantencion de las Criadas, que
me han pedido en plata, en muebles y en
otras cosas q.^e me han pedido. sin pensionar-
les en Jornales ni otros trabajos afin ing.
soliciten Amos. - - - - -

oo^o "

314^o 6

Segun Conta de los gastos hechos p.^r menor
y Documentos q.^e Califican suman a trescientos
Catorce p.^{as} seis en los imbestidos hasta aqui segun
se demuestra: a esta suma tengo q.^e agregar los
perjuicios de gastos de Cortos q.^e me ha ocasionado
en el juicio q.^e sigue D.^a Juana Lino q.^e asi tiempo
hare el cargo. Y Juro a Dios Nro. Señor y a esta
Senal de A.^a ser verdad. todo lo expuesto. Lima. 7
Feb.^o 15. de 1812^o

Feliciano Vabina



Dos reales.

37

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

D^o Petiliano Luina Teniente
de Militar Disciplinada del Regim^{to}
de Cavalleria de la Villa de Hua-
na entre otros de la intersta-
da de Frontera Luina su hermana
ma. y lo vende deponiendo respon-
diendo atestando que se me
ha comunicado de heredito pre-
senteado por D^a Juana Lino Mon-
ter y mi sobrina sobre que se le
de la porcion que le correspon-
de de la herencia de la finada
sa fia. Digo que sin embargo
se hallare en ser la masa de
bienes que quedo por fin y muer-
te de mi hermana, pues aun
que se vendio una esclava
en cantidad de trescientos p^s,
para hacer los gastos funerarios
con licencia de V. D. y de que
presento la adjunta cuenta
sanada instaurada y documentada.

da, y de la que aparece, ha-
ven puesto de mi peculiar ca-
torce p^s de reales fuera de
otras partidas que no tengo
presentes; todo lo demás se
allá presente, digo existente
por que si también se vendió
otra esclava, nombrada Si-
mona por este Argandoña
querado su valor depositado
en el, por lo que no tengo
en mi poder^{mas} que los demás
muebles, y dos esclavos que el
uno se haya hasta Pativil-
ca, y habido preso pague
seis p^s para aprehenderlo.

Con todo, y no contando con
el demérito y nevada de si-
nes al tiempo de su enagenal-
ción; es toy pronto por aque-
tar mi espíritu a entregar
a don Juana Lino Montes los
veinte y seis p^s y real men-
meno, que es lo que únicam-
te corresponde de su por-
ción hereditaria según el
detalle siguiente.

Asiende el valor de

bienes segun la tarazona de / 16.
 a ochosientos nueve p^s quatro real
 les con la que se ha conforma-
 do da Juana segun su escri-
 toze f^o 1^o los bienes enca-
 pite son cinco hermanos, que
 de ellos ay dos vivos y tres di-
 fundos, con subeccion: de modo
 que a cada uno le corresponde
 ciento sesenta, y dos p^s de
 estos que le pertenecen a D.
 Alfonso Verrina de quien es hija
 da Juana deven repartirse en
 tre siete hermanos todos vi-
 vos que heredan inextinguible,
 y a cada uno le corresponden
 veinte, y seis p^s realma, o me-
 nos que es toda la accion, y dho
 que puede reclamar D.^a Juana,
 por que tanto me molesta e
 incomoda hasta infuando mi
 buena conducta en los escritos
 que ha presentado.

Bien sea V.S. que mi
 hallanamiento a esta entre-
 ga le trae utilidad a D.^a Ju-
 na, y ningun provecho a mi

SELLO TERCERO

SIRVE PARA EL REYNADO DEL S. D. FERNANDO VII.
EN EL AÑO DE 1812

que es toy sufriendo los gastos de este litis la custodia del diener, y tal vez la tenencia parte de menor en su valor que todo es consiguiente a los abarregos de esta clase; en estos terminos A. V. S. pido, y Suplico baxa por presentada la adfanta cuenta documentada, y por hallanado a la entrega de la parte correspondiente a Dha mi sobrina sin viéndose a provan la, y que no me inquiete en el particular contitudo o preterito alguno por ser ariede justisia que pido con costos penando lo necesario

Manuel Jose de Rueda
Feliciano Vebiro

Quando lo proveydo con esta pte. Lima
a Feb. 20 de 1812

Salazar

Proveydo y firmado por el S. D. Endres



Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

de Salas y Munitones, Alcalde ordinario de esta Ciudad, y su jurisdicción p^o S. M. en el día de su fecha—

Anseñid. Jose Maria de la Sota


BELLO TERCERA.

SIRVE PARA EL REYNADO DEL S.^{to} FELIPE O VII.
EN EL AÑO DE 1812

Juanadino Montes en los Autos del Yntestado e D.^a Rosa Urbina con lo demas deducido Digo: Que la Divicion y Particion e esta Herencia y subcesion abintestato está suspensa a solicitud e D.ⁿ Feliciano Urbina hasta q.^e comparezcan los legitimos porcioneros entre quienes haya e hacerse y realizarse.

En el dia están estos en la Ciudad, por que havandose en ella la e D.^a Maria e Urbina por medio del Poder que tiene conferido al D.ⁿ D.ⁿ Jose e Yturri, la Parte e el Colitigante D.ⁿ Feliciano; la e D.^a Alfonso Urbina a quien yo represento, y ultimamente la de D.ⁿ Gregorio Urbina, pues con el solo fin e decidir esta Causa ha baxado a esta Ciudad su Hijo Mayor, y mi Primo D.ⁿ Pedro Urbina que firma en su virtud este Escrito por si, y en representacion e sus Hermanos menores, cuya proteccion está a su cuidado, parece que no resta otra cosa, sino que inmediatamente se proceda a hacer la Divicion, designandose y entregandose a cada Interesado la parte que legitimamente le corresponda, y depositandose en caso e ausencia e algun Otro la parte que en la Divicion le pertenezca, hasta que ocurra con Poder bastante a recibir la. En cuya virtud:

A. V. S. pido y suplico se sirva mandar se proceda en el dia a practicar la Divicion y Particion que va implorada, y es Justicia que pido costas &c.

Man. Lino
Ruiz de Sanabria

Juanadino Montes
Pedro Urbina

Unado con sus antecedentes y traygase: Unme
diatamente Lima y Febrero 12 de 1812

Salazar

AB

Proveydo y firmado por el S.^r D. Andres de
Salazar, y Munatones, Alc.^o Ordin.^o de esta
Ciudad, y su Jurisdiccion por su Mag.^o en
el dia de su fecha —

Ante mi

Jore Maria de la Mora

Victor: guardese lo proveydo con esta fecha
Lima, y Feb.^o 20 de 1812 —

Salazar

AB

Proveydo y firmado p.^r el S.^r D. Andres de Salazar
Alcalde Ordin.^o de esta Ciudad, y su Jurisdiccion por
S. M. en el dia de su fecha —

Ante mi

Jore Maria de la Mora

SIRVE A EL REYNADO DEL S. D. FERNAN O VII.
EN EL AÑO DE 1812.



Don Feliciano Vazquez en los
autos de la interseca de Rosa
Vazquez mi hermana con lo
mas de sus hijos. Dijo que ha-
viendo se depositado por este
Jurgado los doscientos p. en
que se vendio una esclava
nombrada Simona pertenecien-
te a los bienes de la finada
y asi mismo otros doscientos y
sinuenta en que se vendio
otra esclava que han en par-
tidas componen la de cuatro-
cientos sinuenta de que se han
pagado los correpondientes
escrituras y alavala; no t-
niendo yo con q^{da} subvenir a los
gastos del albarrango, y meno
el litigio a que me ha provo-
cado mi sobrina de Juana Lin-
Montes p^{ta} tanto

H. V. S. pido, y suplico se sirva li-
brarme la cantidad de

Seenta p. de dho reposito p
verificar los precisos gastos
que estoy precisado ha in-
penden en Abogado, pro-
curador, papeles, etc. etc. etc.
viene, etc. para cumplir
con mi cargo, teniendo se a
simismo consideracion aq
soy Cocheneño, y con dñs
a la porcion benesitana q
me toque en la mara de bē
mar de la finada mi hermana
pido justicia cortas etc.

Manuel Jose de Rueda

Feliciano Vebira

Como lo pide, y hagase raxon al Deporita-
rio entregue bafa la respectiva Carta de
pago. Lima, y Feb. 20 de 1812.

Salazar

Proveyo y firmado p. el Sr. D. Juan de Salazar Alcalde
ordinario de esta Ciudad y su jurisdiccion p. S. M. en
el dia de su fecha

Jose Maria de la Rosa

En 3.º dia hire raxon el auto anterior
a D. Jose Beranes, Deporitario en su persona

Se otorga la Carta de pago por ante
mi en este mismo dia

Donce

Rosa



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

D.^a Juana Lim Montes y D.^{no} Pedro Urbina Sobrinos Carnales & D.^a Rosa & Urbina, en los autos sobre el intestado de d^{ha} D.^a Rosa, seguidos contra D.^{no} Feliciano & Urbina, con lo de mas deducido parecemos, ante V.S. y Decimos: Que los de la materia se hayan en estado & procederse a la Divicion y Particion segun lo tenemos implorado por el Escribo de Foxas.

Como los porcioneros en la Herencia son cinco conforme a lo que en los Autos se tiene acreditado es fuera de duda que a mi D.^a Juana me corresponde una quinta parte del Cumulo e importancia de los bienes por representacion directa a mi Madre D.^a Alfonso & Urbina Hermana entera de la intestada D.^a Rosa; y a mi D.^{no} Pedro Otra quinta e igual porcion p.^a la & mi Padre D.^{no} Gregorio Otro Hermano asi mismo el Intestado; y deseando evitar disgustos y gestiones, aspirando a la tranquilidad y quietud, y consultando nuestras actuales escaseces que nos impiden sostener por mas tiempo un litigio que por su misma naturaleza parece sea de la mas pronta y facil expedicion, suplicamos rendidamente a V.S. se digna mandar que sin mas estrepito ni figura e Juicio se nos entreguen inmediatamente a cada uno de los dos Interezados que subscribimos este Pedimen-



42
to la quinta parte el Haver hereditario
que nos corresponde en la masa de la In-
testada nuestra tia, bajo la Fianza corres-
pondiente a que respectivamente estamos
llanos cada uno por nuestra parte, y en
cuya virtud:

A. U. S. pedimos y duplicamos se sirva mandar
hacer y resolver segun y como proxima-
mente vá deducido en Justicia que pedimos
y esperamos &c.

Pedro Vebinger
Man. Lino
Ruiz de Saborbo
Juana Monte

De consentimiento de D. Feliciano Vebinger
enmenguere a estas partes la porcion he-
reditaria que les corresponde; bajo la
Fianza que ofrecen: haviendore saber
al depositario la enmenga bajo la
correspondiente carta de pago. Lima
y Feb. 20 de 1812 -

Salazar

Proveydo y firmado por el Sr. D. Andres Salazar, Alcalde or-
dinario de esta Ciudad, y su jurisdiccion p. d. m. en el
dia de la fecha

Ante mi

Jose Maria de la Rosa

En este dia notifique el Auto & arriva a D. Jose
Berardes depositario en su persona doy fe

Yo Man. Lino
ofrecio en este escrito a que me remito
de otro: la carta de pago
en este mismo dia
Jose Maria de la Rosa